



PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, Y GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, SUPERVISOR DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE "SUMINISTROS BARAK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERIKA SÁNCHEZ PIÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal 21101 (Materiales y útiles de oficina), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMAL-003/19 de fecha 03 de septiembre de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta aceptación de fecha 23 de septiembre de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019 signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe del Departamento de Almacén, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.





- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador Único, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 74,123 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Pública número ciento nueve de la Ciudad de México, misma que no ha tenido modificaciones, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SBA160412574.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 74,123 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Pública número ciento nueve de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, compra, vender, producir, importar, exportar, consignar, fabricar, medir, procesar y comercializar en general toda clase de artículos de piel, talabartería, fornituras, accesorios militares, material eléctrico, de ferretería, de construcción, **papelería**, juguetería, artículos deportivos, de computo, artículos de jarciaría, refacciones para la industria, equipo de seguridad, así como toda clase de uniformes, ya sean escolares, deportivos, ejecutivos, industriales y de cualquier otro tipo, señalamientos viales, equipo vial, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.





- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Noé, número Interior 4, exterior 65, colonia Guadalupe Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07840, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **"Adquisición de papelería diversa"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$577,689.49 (quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.





Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

Los pagos se realizarán una vez que se entreguen los bienes adquiridos conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.





Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el anexo único.

El administrador del pedido será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Gabriel Flores González, Jefe del Departamento de Almacén o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 27 de septiembre y hasta el 11 de noviembre del 2019.

La entrega de los bienes será de 45 días naturales siguientes a la firma del pedido.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcione entre sí **"LAS**





PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.





Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de atraso, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicarán penas deductivas por cada día natural de la prestación del servicio de forma parcial y/o deficiente, conforme lo establecido en el anexo único. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA", de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de **divisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo. La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" entregue la totalidad de los bienes o realice la prestación del servicio dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico,



podrá exceptuarse de presentar garantía, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.





Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INEA” con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL INEA” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.





Vigésima octava. – Asuntos no previstos.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opte por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

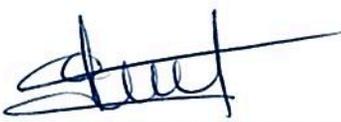
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, al primer día de octubre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por “EL PROVEEDOR”


Erika Sánchez Piña
Administradora Única de
“Suministros Barak, S.A. de C.V.”





Asistido por



Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Administrador del Pedido

Asistido por



Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén y Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en la hoja 10 y 11, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Suministros Barak, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Adquisición de papelería diversa"





Anexo Técnico

Objeto: Adquisición de Papelería Diversa

Objetivo General: Adquisición de material de papelería para usos múltiples para el personal que labora en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Bienes a adquirir:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	ARILLO METÁLICO COLOR NEGRO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA: 5/8" (15.87 mm) CAJA CON 45 TIRAS	17	CAJA	
2	ARILLO METÁLICO COLOR NEGRO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA: 1/2" (12.7 mm) CAJA CON 75 TIRAS	17	CAJA	
3	ARILLO METÁLICO COLOR NEGRO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA: 1" (25.4 mm) CAJA CON 30 TIRAS	17	CAJA	
4	ARILLO METÁLICO COLOR NEGRO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA: 7/16" (11.11 mm) CAJA CON 80 TIRAS	17	CAJA	
5	ARILLO METÁLICO COLOR NEGRO PARA ENGARGOLAR, MEDIDA: 9/16" (14.28 mm) CAJA CON 55 TIRAS	17	CAJA	
6	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS CON 400 HOJAS EN 4 COLORES PASTEL, MEDIDAS: 7.62x7.62 (3"x3")	850	BLOCK	
7	COJÍN PARA SELLO	26	PIEZA	
8	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO 0.1 mm TINTA COLOR NEGRO, BARRIL TRANSPARENTE	2550	PIEZA	
9	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO 0.1 mm TINTA COLOR AZUL, BARRIL TRANSPARENTE	2550	PIEZA	
10	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA DURA CUADRO GRANDE DE 7mm	255	PIEZA	
11	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA DURA CUADRO CHICO DE 5mm	255	PIEZA	
12	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA DURA RAYADA	255	PIEZA	
13	CARPETA ARCHIVADORA TAMAÑO CARTA DE 2 ARGOLLAS Y PALANCA DE PRESIÓN.	850	PIEZA	
14	CAJA DE BROCHES METÁLICO DE 8cm (CAJA CON 50 PZAS.)	85	CAJA	
15	CARPETA DE VINIL TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO DE 3 ARGOLLAS, HERRAJE EN "D", MEDIDA: 2"	42	PIEZA	
16	REGLA METÁLICA DE 30 cm	170	PIEZA	
17	FRASCO DE PEGAMENTO PARA ENCUADERNAR COLOR AZUL, CONTENIDO NETO: 1L	8	FRASCO	
18	FRASCO DE PEGAMENTO PARA ENCUADERNAR COLOR BLANCO, CONTENIDO NETO: 1L	17	FRASCO	
19	FRASCO DE PEGAMENTO PARA ENCUADERNAR COLOR VERDE, CONTENIDO NETO: 1L	4	FRASCO	
20	FOLDER PLASTIFICADO, SATINADO EN COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA	2125	PIEZA	





No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
21	CARTULINA OPALINA COLOR BLANCA DE TAMAÑO CARTA DE 125 GR, PAQUETE CON 100 PIEZAS	425	PAQUETE	
22	CINTA MASKIN TAPE, MEDIDA: 24 mm x 50 mts	51	PIEZA	
23	CINTA ADHESIVA MAGICA INVISIBLE, MEDIDA: 24 mm x 65 mts	42	PIEZA	
24	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, MEDIDA: 18 mm x 33 mts	680	PIEZA	
25	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, MEDIDA: 18 mm x 65 mts	850	PIEZA	
26	CUTTER CON CUERPO DE PLÁSTICO Y NAVAJA DE ACERO PRECORTADA DE 18 mm RETRACTIL POR SIMPLE PRESIÓN	127	PIEZA	
27	DESANGRAPADORA, QUITA GRAPAS (UÑAS) CON CUERPO METÁLICO Y ASAS DE PLÁSTICO	170	PIEZA	
28	ENGRAPADORA EJECUTIVA DE GOLPE, ESTANDAR DE USO RUDO, TIRA COMPLETA FABRICADA EN ACERO Y BASE ANCHA ANTIDERRAPANTE	127	PIEZA	
29	FOLDER DE MEDIA CEJA, TAMAÑO CARTA COLOR ROJO CON BROCHE METÁLICO DE 8cm Y REFUERZO TIPO PERCALINA EN LA COSTILLA.	1700	PIEZA	
30	FOLDER DE MEDIA CEJA, TAMAÑO CARTA COLOR AZUL CLARO CON BROCHE METÁLICO DE 8 cm Y REFUERZO TIPO PERCALINA EN LA COSTILLA.	5100	PIEZA	
31	FOLDER TAMAÑO CARTA DE USO RUDO, COLOR BEIGE.	12750	PIEZA	
32	BANDERITAS ADHERIBLES TIPO FLECHA, MEDIDA: 11.9 mm x 43.2 mm (BLISTER CON 96 PIEZAS)	850	PIEZA	
33	GOMA DE MIGAJÓN BORRADO SUAVE	170	PIEZA	
34	BARRA ADHESIVA, TUBO DE 10 GRAMOS	2550	PIEZA	
35	LÁPIZ BICOLOR AZUL/ROJO	425	PIEZA	
36	LÁPIZ PARA ESCRITURA DEL NÚMERO 2 1/2 PUNTO DE GRÁFITO FIRME, CUERPO DE MADERA CASQUILLO Y GOMA	4250	PIEZA	
37	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTOS FLUORECENTE, PUNTA DE CINCEL, COLOR NARANJA	425	PIEZA	
38	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTOS FLUORECENTE, PUNTA DE CINCEL, COLOR AMARILLO	850	PIEZA	
39	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTOS FLUORECENTE, PUNTA DE CINCEL, COLOR VERDE	416	PIEZA	
40	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTOS FLUORECENTE, PUNTA DE CINCEL, COLOR VERDE	9	PIEZA	
41	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE, PUNTA DE CINCEL, COLOR NEGRO	170	PIEZA	
42	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO, CON PUNTA DE CINCEL COLOR: AZUL, NEGRO, ROJO Y VERDE (NO TOXICOS)	170	JUEGO	
43	FOLDER DE MEDIA CEJA, TAMAÑO OFICIO COLOR ROJO CON BROCHE METÁLICO DE 8 cm Y REFUERZO TIPO	1700	PIEZA	





No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
	PERCALINA EN LA COSTILLA			
44	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA COLOR TRANSPARENTE	2550	JUEGO	
45	PASTAS PARA ENCUADERNAR DE CARTON COMPRIMIDO TAMAÑO CARTA DE 2mm DE ESPESOR	1700	PIEZA	
46	PASTAS PARA ENCUADERNAR DE CARTON COMPRIMIDO TAMAÑO OFICIO DE 2mm DE ESPESOR	850	PIEZA	
47	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA COLOR HUMO TRANSPARENTE	2550	JUEGO	
48	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO OPACO	2550	JUEGO	
49	PASTAS PARA ENGARGOLAR DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA COLOR AZUL TRANSPARENTE	2550	JUEGO	
50	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS CUERPO Y MANGO DE FIERRO FUNDIDO, CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS, PUNSORES DE ACERO TEMPLADO Y CHAROLA DE RECOLECCIÓN DE RECORTES	42	PIEZA	
51	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE, CON COSTILLA REFORZADA Y 5 PERFORACIONES, CAJA CON 100 PIEZAS	170	CAJA	
52	SEPARADOR DE CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA CON 5 DIVISIONES Y CEJA INSERTABLE TRANSPARENTE	1700	JUEGO	
53	SEPARADOR DE CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA CON 8 DIVISIONES Y CEJA INSERTABLE TRANSPARENTE	2550	JUEGO	
54	SEPARADOR DE CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA, CON 12 PIEZAS, CON PESTAÑA DE COLORES	1700	JUEGO	
55	SOBRE TIPO DE BOLSA PAPEL MANILA AMARILLO DE 105 GRAMOS TAMAÑO LEGAL CON SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS: 30.5 cm x 39.7 cm	850	PIEZA	
56	SOBRE TIPO DE BOLSA PAPEL MANILA AMARILLO DE 90 GRAMOS TAMAÑO ESQUELA, CON SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS: 16.5 cm x 25 cm	850	PIEZA	
57	SOBRE TIPO DE BOLSA PAPEL BLANCO DE 90 GRAMOS TAMAÑO LEGAL, CON SOLAPA ENGOMADA, MEDIDAS: 30.5 cm x 39.7 cm	2550	PIEZA	
58	SUJETADOR DE DOCUMENTOS CHICOS 3/4" (19 mm) CAJA CON 12 PIEZAS	170	CAJA	
59	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES 2" (51 mm) CAJA CON 12 PIEZAS	85	CAJA	
60	SUJETADOR DE DOCUMENTOS MEDIANOS 1/4" (32 mm) CAJA CON 12 PIEZAS	170	CAJA	
61	TINTA PARA SELLOS CON CANICA APLICADORA COLOR AZUL, FRASCO DE 60 ml	17	PIEZA	
62	TINTA PARA SELLOS CON CANICA APLICADORA COLOR ROJO, FRASCO DE 60 ml	8	PIEZA	
63	TINTA PROTECTORA DE CHEQUES COLOR AZUL, TUBO CON 12 ml	42	PIEZA	
64	TINTA PARA SELLOS CON CANICA APLICADORA COLOR NEGRO, FRASCO DE 60 ml	17	PIEZA	
65	TINTA PROTECTORA DE CHEQUES COLOR NEGRO, TUBO CON 12 ml	42	PIEZA	





No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
66	CHINCHES DE COLORES (CAJA CON 100 PIEZAS CABEZA PLÁSTICA)	85	CAJA	
67	PEGAMENTO LIQUIDO BLANCO, FRASCO DE 225 GRAMOS	85	PIEZA	
68	CUENTA FACIL, CERA PARA CONTAR DE 14 GRAMOS	85	PIEZA	

Cotización:

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal y total por el desglose del 16% del impuesto al valor agregado.

Forma de pago:

Los pagos se realizarán una vez que los bienes hayan sido entregados a entera satisfacción de este anexo técnico y del Administrador y/o supervisor del instrumento jurídico.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y una vez que sea validado por el administrador y/o supervisor del instrumento jurídico.

Vigencia del Instrumento Jurídico:

La vigencia será del 27 de septiembre y hasta el 11 de noviembre del 2019.

La entrega de los bienes será dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del pedido.

Lugar de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes se realizará en el Departamento de Almacén del INEA ubicado en, Av. Gustavo Baz, Calle Recursos Hidráulicos, No. 305, Bodega 1 y 2, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

Administración y supervisión:

El administrador del instrumento jurídico será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Braulio Corte Avilés, y el supervisor será el Jefe del Departamento de Almacén, Gabriel Flores González.

Funciones del administrador: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones técnicas solicitadas.

Funciones del supervisor: Responsable de interactuar con el administrador y el prestador del servicio, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas y entregas puntuales del servicio.

Penas deductivas y convencional:

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, bajo las siguientes características:

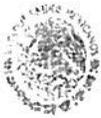
-En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

-La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Departamento de Almacén, notificará al prestador del servicio dicha pena, para que, éste realice el pago de la penalización, mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA.



2019
AÑO BICENTENARIO DEL 110º
EMILIANO ZAPATA





Penas Deductivas:

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Adicionalmente, notificará al prestador del servicio mediante oficio para que, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación, se realice la reposición del bien "pertinente"; en caso de que el prestador del servicio no realice dicha reposición, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del Departamento de Almacén, procederá a calcular, de forma adicional, la deductiva conforme al 1% del monto total de la factura del entregable, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

Así mismo la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del Departamento de Almacén, notificara al prestador del servicio dicha deductiva para que éste realice el pago de la deductiva mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Límite de incumplimiento: Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico.

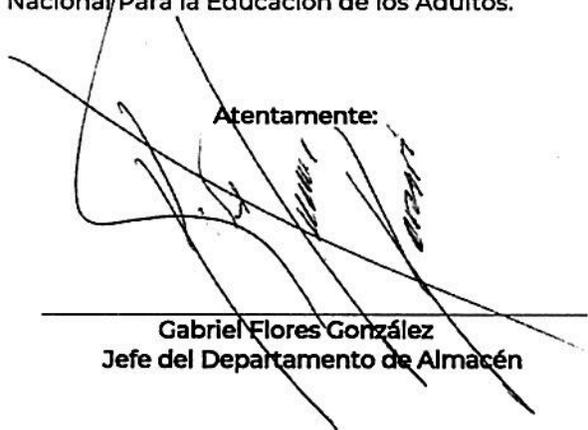
Mecanismos de supervisión:

Se realizará la recepción de los bienes de conformidad con las especificaciones de este anexo técnico por parte del personal del Departamento de Almacén Central, y dicha recepción quedará plasmada en las notas de entrada que emita el mismo Departamento de Almacén Central.

Terminación anticipada:

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Atentamente:



Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén

Vo. Bo.



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios





Barak
Suministros S.A. DE C.V.

AV. NO. 65 OFICINA 4 COL. GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07850
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
REG. SBA-160412-574 TEL: 1661-0902 CEL/5533996683
suministrosbarak@hotmail.com

Ciudad de México a 30 de agosto de 2019.

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Información/cotización de fecha 26 de agosto de 2019, para que mi representada presente una cotización sobre los requerimientos establecidos en el anexo técnico por la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA DIVERSA", respetuosamente pongo a su consideración la siguiente propuesta que contiene la descripción con especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados.

No.	Concepto	Marca	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
1	Arillo metálico color negro para engargolar, medida: 5/8" (15.87 mm) caja con 45 tiras	PERFEX	17	CAJA	\$ 110.18	\$ 1,873.06
2	Arillo metálico color negro para engargolar, medida: 1/2" (12.7 mm) caja con 75 tiras	PERFEX	17	CAJA	\$ 110.18	\$ 1,873.06
3	Arillo metálico color negro para engargolar, medida: 1" (25.4 mm) caja con 30 tiras	PERFEX	17	CAJA	\$ 110.18	\$ 1,873.06
4	Arillo metálico color negro para engargolar, medida: 7/16" (11.11 mm) caja con 80 tiras	PERFEX	17	CAJA	\$ 110.18	\$ 1,873.06
5	Arillo metálico color negro para engargolar, medida: 9/16" (14.28 mm) caja con 55 tiras	PERFEX	17	CAJA	\$ 110.18	\$ 1,873.06
6	Block de notas adhesivas con 400 hojas en cuatro colores color pastel medidas 7.62 x 7.62 cm (3" x 3")	JANEL	850	BLOCK	\$ 22.40	\$ 19,040.00
7	Cojín para sello	PRINT INK	26	PIEZA	\$ 22.00	\$ 572.00
8	Bolígrafo punto mediano de 0.1 mm, tinta color negro, barril transparente.	PELIKAN	2,550	PIEZA	\$ 1.92	\$ 4,896.00
9	Bolígrafo punto mediano de 0.1 mm, tinta color azul, barril transparente.	PELIKAN	2,550	PIEZA	\$ 1.92	\$ 4,896.00
10	Libreta forma francesa pasta dura cuadro grande de 7mm	SELECTO	255	PIEZA	\$ 23.25	\$ 5,928.75
11	Libreta forma francesa pasta dura cuadro chico de 5mm	SELECTO	255	PIEZA	\$ 23.25	\$ 5,928.75
12	Libreta forma francesa pasta dura rayada	SELECTO	255	PIEZA	\$ 23.25	\$ 5,928.75
13	Carpeta archivadora tamaño carta de dos argollas y palanca de presión	MENDOZA	850	PIEZA	\$ 22.05	\$ 18,742.50



Barak
Suministros S.A. DE C.V.

AV. NOE 65 OFICINA 4 COL. GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07850
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
RFC: SBA-160412-574 TEL: 1661-0902 CEL/5533996683
suministrosbarak@hotmail.com

14	Caja de broches metalico de 8 cms (caja con 50 piezas)	ACCO	85	CAJA	\$ 18.75	\$ 1,593.75
15	Carpeta de vinil tamaño carta color blanco de 3 argollas, herraje en D, medida: 2"	MENDOZA	42	PIEZA	\$ 55.00	\$ 2,310.00
16	Regla metalica de 30 cms	ECONÓMICA	170	PIEZA	\$ 6.50	\$ 1,105.00
17	Frasco de pegamento para encuadernar color azul, contenido neto 1 litro.	GLOMARZA	8	FRASCO	\$ 71.52	\$ 572.16
18	Frasco de pegamento para encuadernar color blanco, contenido neto 1 litro.	VANGOGH	17	FRASCO	\$ 37.52	\$ 637.84
19	Frasco de pegamento para encuadernar color verde, contenido neto 1 litro.	GLOMARZA	4	FRASCO	\$ 71.52	\$ 286.08
20	Folder plastificado, santinado, en colo blanco. Tamaño carta	LA CASA DEL FOLDER	2125	PIEZA	\$ 9.42	\$ 20,017.50
21	Cartulina opalina color blanca tamaño carta de 125 g, paquete con 100 piezas	APSA	425	PAQUETE	\$ 45.00	\$ 19,125.00
22	Cinta masking tape medida 24mm x 50 mts.	LEADER	51	PIEZA	\$ 12.70	\$ 647.70
23	Cinta adhesiva mágica invisible medida: 24 mm x 65 mts	JANEL	42	PIEZA	\$ 43.02	\$ 1,806.84
24	Cinta adhesiva transparente, medidas: 18 mm. x 33 mts.	LEADER	680	PIEZA	\$ 2.60	\$ 1,768.00
25	Cinta adhesiva transparente, medidas: 18 mm. x 65 mts.	LEADER	850	PIEZA	\$ 5.00	\$ 4,250.00
26	Cutter con cuerpo de plástico y navaja de acero pre cortada de 18 mm, retráctil por simple presión.	MENDOZA	127	PIEZA	\$ 7.20	\$ 914.40
27	Desengrapadora, quita grapas (uñas) con cuerpo metálico y asas de plástico.	PEGASO	170	PIEZA	\$ 8.05	\$ 1,368.50
28	Engrapadora ejecutiva de golpe, estándar de uso rudo, tira completa fabricada en acero y base, ancha anti derrapante	MENDOZA	127	PIEZA	\$ 189.43	\$ 24,057.61
29	Folder de media ceja, tamaño carta color rojo con broche metálico de 8 cms. y con o sin refuerzo tipo percalina en la costilla	ACCO	1,700	PIEZA	\$ 13.00	\$ 22,100.00
30	Folder de media ceja, tamaño carta color azul claro, con broche metálico de 8 cms. y con o sin refuerzo tipo percalina en la costilla	ACCO	5,100	PIEZA	\$ 13.00	\$ 66,300.00



Barak
Suministros S.A. DE C.V.

AV. NOE 65 OFICINA 4 COL. GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07850
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
RFC: SBA-160412-574 TEL: 1661-0902 CEL/5533996683
suministrosbarak@hotmail.com

31	Folder tamaño carta de uso rudo, color beige	APSA	12,750	PIEZA	\$ 1.20	\$ 15,300.00
32	Banderitas adheribles tipo flecha medida 11.9mm x 43.2mm (blister con 96 piezas)	JANEL	850	PIEZA	\$ 13.53	\$ 11,500.50
33	Goma de migajón borrado suave	ERASER	170	PIEZA	\$ 1.88	\$ 319.60
34	Barra adhesiva, tubo de 10 grms.	MENDOZA	2,550	PIEZA	\$ 3.55	\$ 9,052.50
35	Lápiz bicolor rojo/azul.	LEONCITO	425	PIEZA	\$ 2.54	\$ 1,079.50
36	Lápiz para escritura del No. 2 1/2, punto de grafito firme, cuerpo de madera, casquillo y goma.	PELIKAN	4,250	PIEZA	\$ 2.33	\$ 9,902.50
37	Marcador resaltador de textos fluorescente, punta de cincel, color naranja,	KILTER	425	PIEZA	\$ 5.30	\$ 2,252.50
38	Marcador resaltador de textos fluorescente, punta de cincel, color amarillo	KILTER	850	PIEZA	\$ 5.30	\$ 4,505.00
39	Marcador resaltador de textos fluorescente, punta de cincel, color verde	INDRA	425	PIEZA	\$ 4.50	\$ 1,912.50
		PELIKAN				
40	Marcador tinta permanente, punta de cincel, color negro	BAZIC	170	PIEZA	\$ 5.08	\$ 863.60
41	Marcadores para pizarrón blanco, con punta de cincel color: azul, negro, rojo y verde (no tóxicos)	BOARD MARKER	170	JUEGO	\$ 23.53	\$ 4,000.10
42	Folder de media ceja, tamaño oficina color rojo con broche metálico de 8 cms. y con o sin refuerzo tipo percalina en la costilla	ACCO	1700	PIEZA	\$ 13.00	\$ 22,100.00
43	Pastas para engargolar de plástico tamaño carta color transparente	ESENCIAL	2550	JUEGO	\$ 2.78	\$ 7,089.00
44	Pastas para encuadernar de cartón comprimido tamaño carta de 2 mm de espesor	JINBO GRAY	1700	PIEZA	\$ 1.86	\$ 3,162.00
45	Pastas para encuadernar de cartón comprimido tamaño oficina de 2 mm de espesor	JIMBO GRAY	850	PIEZA	\$ 2.22	\$ 1,887.00
46	Pastas para engargolar de plástico tamaño carta color humo transparente	ESENCIAL	2550	JUEGO	\$ 2.78	\$ 7,089.00
47	Pastas para engargolar de plástico tamaño carta color negro opaco	ESENCIAL	2550	JUEGO	\$ 2.78	\$ 7,089.00
48	Pastas para engargolar tamaño carta color azul transparente	PERFEX	2550	JUEGO	\$ 2.78	\$ 7,089.00



Barak
Suministros S.A. DE C.V.

AV. NOE 65 OFICINA 4 COL. GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07850
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
RFC: SBA-160412-574 TEL: 1661-0902 CEL/5533996683
suministrosbarak@hotmail.com

49	Perforadora de dos orificios cuerpo y mango de fierro fundido, capacidad de 20 a 25 hojas, punzones de acero templado y charola de recolección de recortes	PEGASO	42	PIEZA	\$ 470.00	\$ 19,740.00
50	Protector de hojas tamaño carta, transparente, con costilla reforzada y 5 perforaciones, caja con 100 piezas	PERFEX	170	CAJA	\$ 50.02	\$ 8,503.40
51	Separador de cartulina blanca, tamaño carta con 5 divisiones y ceja insertable transparente.	ACCO	1700	JUEGO	\$ 9.00	\$ 15,300.00
52	Separador de cartulina blanca, tamaño carta con 8 divisiones y ceja insertable transparente.	ACCO	2550	JUEGO	\$ 13.85	\$ 35,317.50
53	Separadores de cartulina blanca tamaño carta, con 12 piezas. con pestaña de colores	DIETRIX	1700	JUEGO	\$ 16.14	\$ 27,438.00
54	Sobre tipo bolsa de papel manila amarillo de 105 g, tamaño legal con solapa engomada, medidas: 30.5 x 39.7 cm	CANSA	850	PIEZA	\$ 4.75	\$ 4,037.50
55	Sobre tipo bolsa de papel manila amarillo de 90 g, tamaño esquila, con solapa engomada, medidas: 16.5 cm X 25 cm	CANSA	850	PIEZA	\$ 3.20	\$ 2,720.00
56	Sobre tipo bolsa tamaño legal en papel blanco de 90 g, con solapa engomada medidas: 30.5 cm x 39.7 cm	CANSA	2550	PIEZA	\$ 4.75	\$ 12,112.50
57	Sujetador de documentos chicos medidas 3/4" (19 mm) caja con 12 piezas	ACCO	170	CAJA	\$ 6.27	\$ 1,065.90
58	Sujetador de documentos grandes medidas 2" (51 mm) caja con 12 piezas	ACCO	85	CAJA	\$ 37.68	\$ 3,202.80
59	Sujetador de documentos medianos 1 1/4" (32 mm) caja con 12 piezas	ACCO	170	CAJA	\$ 14.30	\$ 2,431.00
60	Tinta para sellos con canica aplicadora color azul, frasco de 60 ml	STAFFORD	17	PIEZA	\$ 16.00	\$ 272.00
61	Tinta para sellos con canica aplicadora color rojo, frasco de 60 ml	STAFFORD	8	PIEZA	\$ 16.00	\$ 128.00
62	Tinta protectora de cheques color azul, tubo con 12 ml	STAFFORD	42	PIEZA	\$ 24.95	\$ 1,047.90
63	Tinta para sellos con canica aplicadora color negro, frasco de 60 ml	STAFFORD	17	PIEZA	\$ 16.00	\$ 272.00



Barak
Suministros S.A. DE C.V.

AV. NOE 65 OFICINA 4 COL. GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07850
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
RFC: SBA-160412-574 TEL: 1661-0902 CEL/5533996683
suministrosbarak@hotmail.com

64	Tinta protectora de cheques color negro, tubo con 12 ml	STAFFORD	42	PIEZA	\$ 24.95	\$ 1,047.90
65	Chinchas de colores (caja con 100piezas cabeza plástica)	MAE	85	CAJAS	\$ 16.24	\$ 1,380.40
66	Pegamento liquido blanco, frasco de 250 grs.	ACCO	85	PIEZA	\$ 12.23	\$ 1,039.55
67	Cuenta fácil, cera para contar de 14 grs.	AZOR	85	PIEZA	\$ 7.06	\$ 600.10
SUBTOTAL						\$ 498,008.18
IVA (16%)						\$ 79,681.31
TOTAL						\$ 577,689.49

Así mismo aceptamos todas y cada una de las condiciones estipuladas en la Solicitud de Información/Cotización y su anexo técnico, recibido por esta empresa.

ERIKA SÁNCHEZ PIÑA.
ADMINISTRADORA ÚNICA